



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 7 de enero del 2009

Nº 4 — 16 Páginas

CIRCULAR Nº 208-08

ASUNTO: Aclaración de la Circular Nº 183-08 sobre la “Obligación de comunicar los datos de las víctimas de violencia doméstica, al Ministerio de Seguridad y al Instituto de Criminología, cuando se ordene la libertad de los imputados por los delitos consagrados en los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, declarados inconstitucionales mediante voto Nº 15447-08 de la Sala Constitucional”.

A LOS JUECES PENALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 90-08 celebrada el 25 de noviembre de 2008, artículo XLIV, dispuso aclarar la Circular Nº 183-08 sobre la “Obligación de comunicar los datos de las víctimas de violencia doméstica, al Ministerio de Seguridad y al Instituto de Criminología, cuando se ordene la libertad de los imputados por los delitos consagrados en los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, declarados inconstitucionales mediante voto Nº 15447-08 de la Sala Constitucional”, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 209-08 del 29 de octubre del 2008, en el sentido de que los datos de las ofendidas por los delitos declarados inconstitucionales, en adelante deben dirigirse a la señora Yozeth Guerrero Solano, Coordinadora Nacional del Programa contra la Violencia Intrafamiliar, al Fax 2226-1117.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces Penales, que en tales comunicaciones deben señalar la dirección de las víctimas, a fin de agilizar los trámites de protección a cargo del Ministerio de Seguridad.

San José, 16 de setiembre del 2008

Lic. Silvia Navarro Romanini

1 vez.—(119632)

Secretaria General